

económicas, y que se empeñen en lograr la compatibilidad con el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 y, en caso de que persistan diferencias, expliquen su razón de ser y prevean una conciliación cabal con el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993, en la medida de lo posible;

5. *Pide* al Secretario General y a los miembros del Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre las Cuentas Nacionales que publiquen a la brevedad posible el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 en los seis idiomas de las Naciones Unidas y que promuevan su amplia difusión;

6. *Pide* a los miembros del Grupo de Trabajo entre Secretarías que continúen participando en la labor de coordinación de la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993;

7. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales que apoyen todos los aspectos incluidos en la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993, a saber, la obtención de datos básicos, la publicación de manuales, directrices, textos de consulta y estudios especiales, la capacitación de usuarios y productores y las actividades de cooperación técnica;

8. *Pide además* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales que presten asistencia y apoyo a la labor de perfeccionamiento y actualización del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 en esferas señaladas en el programa de investigaciones, entre otras, la profundización de la elaboración de metodologías, la investigación sobre mejoras conceptuales y problemas nuevos o no resueltos, y el afinamiento de las recomendaciones actuales a la luz de la experiencia acumulada en la aplicación;

9. *Acuerda* que las comisiones regionales de las Naciones Unidas desempeñarán un papel central en la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 en sus respectivas regiones e insta al Secretario General a que coordine a nivel superior la movilización de recursos bilaterales y multilaterales para aplicar el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993, incluida la prestación del apoyo necesario a los países y las comisiones regionales.

*30a. sesión plenaria
12 de julio de 1993*

1993/6. Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estadística

El Consejo Económico y Social,

Observando que la Comisión de Estadística ha concluido un examen fundamental de la estructura y el funcionamiento del sistema internacional de estadísticas⁶ y, de resultas de ello, ha formulado recomendaciones y adoptado decisiones encaminadas a fortalecer el sistema internacional de estadísticas, entre otras las siguientes:

a) Intensificar la actividad del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación para supervisar los progresos en la esfera de la coordinación y la cooperación dentro del sistema internacional de estadística entre los períodos de sesiones de la Comisión de Estadística,

b) Fortalecer las divisiones de estadística de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, así como las conferencias regionales de los principales estadísticos de los países de las cinco regiones en lo que respecta a sus funciones en materia de preparación de estadísticas en sus regiones,

c) Aumentar la eficacia de las relaciones de trabajo entre el Subcomité de Actividades Estadísticas del Comi-

té Administrativo de Coordinación y la Comisión de Estadística y el Grupo de Trabajo,

d) Crear seis grupos de tareas como mecanismos de elaboración de un programa de trabajo más integrado entre las organizaciones internacionales en las siguientes esferas temáticas: cuentas nacionales, estadísticas industriales y de la construcción, estadísticas del comercio internacional, estadísticas financieras, estadísticas de los precios y estadísticas del medio ambiente,

Observando también que la Comisión de Estadística, en su 27º período de sesiones, celebrado del 22 de febrero al 3 de marzo de 1993⁶, subrayó la importancia de aplicar la versión revisada del Sistema de Cuentas Nacionales en todo el mundo y recomendó su adopción, y apoyando el propósito de continuar la investigación de los problemas no resueltos y trabajar en aspectos que se puedan presentar en el futuro en relación con las cuentas,

Consciente de que la celebración del 28º período de sesiones de la Comisión se ha previsto para 1995,

1. *Decide* que en 1994 se celebre un período extraordinario de sesiones de la Comisión, de cuatro o cinco días de duración, a los siguientes fines:

a) Examinar los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones y decisiones encaminadas a fortalecer el sistema internacional de estadísticas en general;

b) Supervisar los progresos realizados en la aplicación de la versión revisada del Sistema de Cuentas Nacionales y examinar los planes de las futuras investigaciones de fondo sobre cuestiones ya señaladas;

2. *Decide también* que las disposiciones de la presente resolución se apliquen dentro del límite presupuestario aprobado que la Asamblea General estableció para el bienio 1994-1995.

*30a. sesión plenaria
12 de julio de 1993*

1993/7. Actividades operacionales para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/211, de 22 de diciembre de 1989, de la Asamblea General, y tomando nota de la resolución 47/199, de 22 de diciembre de 1992, de la Asamblea,

Observando con preocupación que los resultados de la Conferencia de 1992 de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo quedaron muy por debajo de los niveles esperados y que la tendencia actual de las contribuciones en valores reales a los fondos y programas, en particular de las contribuciones básicas, es a disminuir,

Reiterando que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo, y que incumbe a los gobiernos receptores la responsabilidad fundamental de coordinar todos los tipos de asistencia externa,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la marcha de la aplicación de la resolución 47/199 de la Asamblea General⁷, incluidos los anexos al mismo relativos a la nota sobre la estrategia del país, la ejecución nacional y el enfoque programático;

2. *Insta* a los jefes de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que hagan todo lo posible por mejorar aún más la eficacia y eficiencia de sus organizaciones, y a que infor-

men a sus órganos rectores de las medidas adoptadas a este respecto en sus informes anuales;

3. *Insta* a los países desarrollados, en particular a los países cuya aportación global no ha estado a la altura de sus posibilidades, a que, teniendo en cuenta las metas oficiales establecidas de asistencia para el desarrollo, incluidas las metas establecidas en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados⁸ y los actuales niveles de contribución, aumenten su asistencia oficial para el desarrollo considerablemente, incluidas las contribuciones a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas.

4. *Pide* al Secretario General que procure velar por que, antes de junio de 1994, se haya puesto a punto una metodología eficaz para la evaluación del enfoque programático, como se pide en el párrafo 13 de la resolución 47/199 de la Asamblea, y que examine los progresos realizados por el sistema de las Naciones Unidas en promover una mayor integración de sus actividades con los programas nacionales de desarrollo y en prestar un apoyo más coherente del sistema de las Naciones Unidas, incluida una evaluación de la experiencia obtenida en la aplicación en las oficinas exteriores del marco común del sistema de las Naciones Unidas para el enfoque programático;

5. *Pide también* al Secretario General que efectúe un examen de los progresos realizados por el sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la ejecución nacional a nivel nacional, incluida una evaluación de la experiencia obtenida en la aplicación en las oficinas exteriores de los principios rectores comunes del sistema de las Naciones Unidas para la ejecución nacional, que figuran en el informe sobre la marcha de la aplicación de la resolución 47/199 de la Asamblea⁷,

6. *Invita* al Secretario General a que suministre regularmente a todos los países participantes información sobre las medidas que se estén adoptando de conformidad con las disposiciones del párrafo 9 de la resolución 47/199 de la Asamblea referentes a la nota sobre la estrategia del país, incluida información sobre el próximo seminario dedicado a este tema, que se celebrará en el Centro Internacional de Capacitación de la Organización Internacional del Trabajo en Turín, Italia;

7. *Subraya* la necesidad de tomar plenamente en cuenta los factores que se reseñan en el párrafo 38 de la resolución 47/199 de la Asamblea a fin de asegurar el funcionamiento eficaz del sistema de coordinadores residentes, e invita a los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que, en cada país, contribuyan, cuando proceda, a la provisión de los recursos necesarios para ayudar al coordinador residente en el desempeño de sus funciones;

8. *Destaca* la importancia que se asigna a la pronta y completa aplicación de los párrafos 39 a 41 de la resolución 47/199 de la Asamblea, relativos al fortalecimiento y apoyo del sistema de coordinadores residentes, incluidos los incisos d) y g) del párrafo 39 referentes a ampliar el núcleo de profesionales capacitados en actividades de desarrollo que puedan ser nombrados para ocupar cargos de representantes residentes o coordinadores residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a ampliar las responsabilidades y facultades de los coordinadores residentes en materia de planificación y coordinación de programas;

9. *Hace hincapié* en la importancia de progresar prontamente en la descentralización y en la delegación de facultades, incluida la facultad para aprobar dentro de los programas aprobados, a las oficinas exteriores en el contexto de una más amplia rendición de cuentas;

10. *Pide* al Secretario General que desarrolle aún más el programa de trabajo para la aplicación de la resolución

47/199 de la Asamblea, que figura en el anexo I de su informe⁷, con miras a establecer metas orientadas a la consecución de resultados;

11. *Destaca* la necesidad de que los futuros informes sobre la aplicación de la resolución 47/199 de la Asamblea se centren en los resultados y en los productos de las actividades del sistema de las Naciones Unidas, en particular de las oficinas exteriores, más que en los insumos;

12. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas, incluido el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible de la Secretaría, que dedique recursos suficientes a la aplicación coordinada y eficaz de la resolución 47/199 de la Asamblea, entre otros, mediante adscripciones temporales de funcionarios de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas;

13. *Decide* examinar la aplicación de la presente resolución en su período de sesiones sustantivo de 1994, como parte del examen de la aplicación de la resolución 47/199 de la Asamblea pedido en el párrafo 54 de esa resolución.

40a. sesión plenaria
22 de julio de 1993

1993/8. Tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1992/13, de 30 de julio de 1992,

Reafirmando el propósito enunciado en la Carta de las Naciones Unidas de realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando que en la resolución 1992/13 pidió al Secretario General que preparara un proyecto de programa de acción para el tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial y lo presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los elementos del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que todavía no se hubieran ejecutado en su totalidad,

Recordando también que en su resolución 47/77, de 16 de diciembre de 1992, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General⁹ sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio y le pidió que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones un nuevo proyecto de programa de acción para el tercer decenio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio¹⁰,

Convencido de que es preciso que la Asamblea General proclame en 1993 un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial como medio de intensificar los esfuerzos nacionales e internacionales en esta esfera.

Teniendo en cuenta los progresos realizados hacia la edificación de una Sudáfrica democrática y unida, no basada en los prejuicios raciales,

Poniendo de relieve que sigue siendo responsabilidad del Gobierno de Sudáfrica adoptar todas las medidas ne-